



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 084-2021-AMAG/DG

Lima, 04 de mayo de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA JOSSELYN ESPEJO CRUZ**, el Informe N° 484-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0251-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 012-2021-AMAG/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0211-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 040-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 225-2021-AMAG/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicitó la señora Espejo Cruz, el retiro de su participación en el examen del 24° PROFA, por los motivos siguientes: 1) Lamentablemente en la ciudad de Iquitos, lugar donde reside, el internet es de baja calidad, siendo la conexión ideal, y sujeto al clima de la ciudad, por lo que su persona no cuenta con los requisitos mínimos indispensables para poder realizar dicho examen en línea, ya que corre el riesgo de no llevarlo a cabo satisfactoriamente, como ya le sucedido en otro examen de otra institución, y, 2) Dada las circunstancias actuales, presume que este año las clases serán también virtuales, no pudiendo llevarlo de manera satisfactoria. Además, precisa que su persona ha intentado, en reiteradas oportunidades, realizar el registro biométrico, sin embargo, no fue posible lograrlo con éxito. Por lo tanto, solicita su retiro de la actividad y que, se le reintegre el monto cancelado para rendir dicho examen de conocimiento;

Que, a través del Informe N° 012-2021-AMAG/PROFA, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica (SGAc) se observa que la solicitante llegó a inscribirse al 24° PROFA, siendo postulante apta.
- ii) De la verificación de la lista de postulantes que rendirán el examen de conocimientos al 24° PROFA, se advierte que la postulante figura en la lista; sin embargo, solicita devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, por la suma de S/ 307.90, manifestando que, a intentado realizar el registro biométrico para el examen virtual de conocimientos al 24° PROFA, pero no fue posible lograrlo con éxito debido a la baja calidad del internet, lo que aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) De la revisión de la base de datos remitida por la empresa Cognosonline (relación de postulantes que no han realizado el registro biométrico los días 3,4,5, 8 y 9 de diciembre de 2020) se observa que la solicitante no ha realizado dicho registro.

- iv) *Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por la solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.*
- v) *La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante PATRICIA JOSSELYN ESPEJO CRUZ.*

Que, con Informe N° 211-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 040-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, mediante Informe N° 484-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el Proceso de Admisión al PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, al no haber ratificado su participación en el proceso de admisión, corresponde la devolución del importe abonado, máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido, y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por la postulante al Proceso de Admisión al 24° PROFA, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora PATRICIA **JOSSELYN ESPEJO CRUZ**, postulante declarada desistida del Proceso de Admisión al 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles por concepto de Inscripción al referido Proceso.*

Artículo Segundo. - *Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.*

Artículo Tercero. - *Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.*

Regístrese, cúmplase y archívese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora General (e)
Academia de la Magistratura